

# REVISTA CIVIL

06

DE LOS DERECHOS  
DEL CAUSANTE MANUEL CORPUS  
CAZA CHIMBO, de conformidad  
a lo dispuesto en el Art. 82 del  
Código de Procedimiento Civil,  
esto es por la prensa, mediante  
publicaciones en uno de los diarios  
de mayor circulación nacional que  
se editan en esta ciudad de Quito  
.- Cuéntese con los personeros  
del Ilustre Municipio del Distrito  
Metropolitano de la ciudad de  
Quito. - Inscribáse la demanda en  
el Registro de la propiedad del  
canton Quito, de conformidad a  
lo dispuesto en el Art. 1000 del  
Código de Procedimiento Civil.  
La documentación acompañada,  
agréguese. Téngase en cuenta la  
casilla judicial designada. Actúen  
el Secretario y Oficial Mayor encar-  
gados. Notifíquese.

DR. EDWIN ARGOTI REYES  
JUEZ SUPLENTE  
Lo que pongo en su conocimiento  
para los fines de Ley, advirtiéndo-  
le de la obligación que tiene de  
señalar casilla judicial del Palacio  
de Justicia de esta ciudad de  
Quito, para recibir futuras notifi-  
caciones.

Ldo. Luis Barahona Moreno  
SECRETARIO (E)  
Hay firma y sello  
AC/67395/tf

## REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: MORAIMA  
SOFIA REGALADO RODRIGUEZ  
ACTOR: DARIO GILBERTO  
PESANTEZ POLO  
MARTHA CECILIA JACOME  
BASANTE  
DEMANDADOS: SERGIO GERARDO  
CARRERA PAEZ  
AIDA REBECA SIGCHA CARRERA  
MORAIMA SOFIA REGALADO  
RODRIGUEZ  
JUICIO: DE RESOLUCION DE  
CONTRATO No. 2009-0245 J.  
Taipa  
TRAMITE: ORDINARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
CASILLA JUDICIAL DE LOS  
ACTORES: 1614 Dres. Enrique Diaz  
y Jose Teran  
PROVIDENCIAS: Las que siguen:  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA- QUITO, 02 de Marzo  
del 2009.- Las 12h22.- VISTOS: La  
demanda que por RESOLUCION  
DE CONTRATO, presenta DARIO  
GILBERTO PESANTEZ POLO  
y MARTHA CECILIA JACOME  
BASANTE, en contra de SERGIO  
GERARDO CARRERA PAEZ y AIDA  
REBECA SIGCHA CARRERA; y,

te.- NOTIFIQUESE. 1) DR. MARIO  
ORTIZ ESTRELLA- JUEZ  
Lo que comunico y le cito a usted  
para los fines legales consiguientes.- Para recibir posteriores  
notificaciones, sírvase señalar  
la casilla judicial de un Abogado  
como determina la Ley.  
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
SEXTO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/67395/tf

## R.E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL  
A: SR. JOSE SILVA DUQUE  
JUICIO: ORDINARIO NRO. 50-  
2009-SP  
ACTOR SR. VICTOR HUGO  
CANGAS OJEDA  
DEMANDADO SR. JOSE SILVA  
DUQUE  
CUANTIA INDETERMINADA  
TRAMITE ORDINARIO  
INICIADO 26 DE ENERO DEL  
2009.

OBJETO: PRESCRIPCION  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA  
DE DOMINIO

## PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE  
LO CIVIL DE PICHINCHA- Quito,  
26 de Enero del 2009, las 09h40.-  
VISTOS: Una vez que el actor ha  
dado cumplimiento a lo dispuesto  
en providencia anterior, la demanda  
de Prescripción Extraordinaria  
Adquisitiva de Dominio presentada  
por el señor, VICTOR HUGO  
CANGAS OJEDA, es clara, precisa  
y completa, por reunir los requi-  
sitos de ley, razón por la cual se  
admite al trámite Ordinario.  
En lo principal, cursarse traslado  
con apercibimiento en rebeldía  
al demandado señor JOSE SILVA  
DUQUE, para que en el término de  
quince días, proponga conjunta-  
mente las excepciones dictatorias y  
perentorias de que se crea asistido,  
para el efecto citársela por medio  
de la prensa en un diario de mayor  
circulación que se editan en esta  
ciudad de Quito, y conforme lo dis-  
puesto en el Art. 82 del Código de  
Procedimiento Civil, por Secretaría  
conférrese el pertinente extracto.  
De conformidad con el Art. 1000  
del Código de Procedimiento  
Civil, inscribáse la demanda en  
el Registro de la Propiedad del  
Canton Quito. Cuéntese con los  
personeros del Municipio del  
Distrito Metropolitano de Quito.

Agréguese a los autos los docu-  
mentos acompañados. Téngase en  
cuenta el contenido de la sentencia  
de que el actor no cumple con  
el apercibimiento que figura en  
el extracto.

La ciudad de Quito,  
02 de Mayo de 2009.  
02

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

## DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRINELECING CIA. LTDA.

Se comunica al público que PRINELECING CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 6.768.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de Enero de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001777 de 28 de Abril de 2009.

En virtud de la escritura pública referida la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES dividido en SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO participaciones de UN DÓLAR cada una, ...”

Quito, D.M. a 28 de Abril de 2009.

Dr. Oswaldo Rojas Juilca  
INTENDENTE JUDICIAL

AC/8



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

10 MAYO 2010

OPERADOR 2  
QUITO

## CERTIFICADO

*Completo manifestar que el presente documento, es fiel copia del original, publicado el dia Martes 12 de mayo de 2009; en la Edición Judicial que circula en Quito; el mismo que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora.*

*Quito, 7 de mayo de 2010.*

*Cordialmente,*

*EDITORIAL MINOTAURO S.A.  
DIARIO LA HORA*

*-----  
FIRMA AUTORIZADA*

*DIARIO LA HORA*